



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.917.-

VISTO:

El expediente D.E. Letra "C" – N° 196412/1 – Fichero 62 – Tomo 8, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05628-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial, creada mediante Ordenanza N° 3.768 y de la cual participan dos representantes del Concejo Municipal de Rafaela, procedió a evaluar numerosas presentaciones de contribuyentes rafaelinios que pidieron se considere particularmente su situación de endeudamiento con el Municipio.

Que, luego del análisis de las condiciones socioeconómicas de cada uno de los solicitantes y con todos los antecedentes adjuntos al expediente de referencia, dicha Comisión elevó a este Cuerpo Legislativo una propuesta de condonación de intereses para formalizar convenios especiales de pago.

Que la condonación es una facultad exclusiva del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Se condona el cincuenta por ciento (50%) de los intereses devengados por la deuda que, por obra de Pavimento N° 33 e Iluminación, pesa sobre el inmueble Catastro N° 9819.-

Art. 2°) Se condonan los intereses devengados desde la fecha de presentación en Comisión Especial (según antecedentes obrantes a fs. 23/33 del expediente de referencia), por la deuda que, por obra de Pavimento N° 33, pesa sobre el inmueble Catastro N° 11331.-

Art. 3°) Se condonan la multa por deberes formales y los intereses devengados por la deuda que pesa sobre la cuenta de Derecho de Registro e Inspección N° 19148/6.-

Art. 4°) Se condona la deuda que, por Tasa General de Inmueble, pesa sobre el inmueble Catastro N° 19226.-

Art. 5°) Se establece que, en caso de que los citados contribuyentes no procedan a suscribir los respectivos convenios de pago en un plazo de sesenta (60) días hábiles,


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

o no den cumplimiento a los mismos después de formalizados, quedará sin efecto lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, el primer día del ///
mes de junio de dos mil seis.----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arg. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela